

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/23/2008, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación para colaborar en la realización del Inventario de Caminos de Cantabria, en la Consejería de Medio Ambiente.*

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo y cumplimiento de nuevas normativas en este campo, tanto de ámbito europeo, como en el nacional y autonómico, así como la necesidad de su implementación en la gestión ambiental, incluidas las labores de inspección y control, unidos al conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen de la Administración competente en la materia, contar con profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente, a través de su Dirección General de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos, la dirección y seguimiento de estudios técnicos, sobre medio ambiente, recursos naturales y hábitats. En este sentido se enmarca la realización del Inventario de Caminos de Cantabria como primer paso para el establecimiento de una estrategia que persiga la conservación, recuperación y difusión del patrimonio viario de la región.

Es de interés para el Gobierno de Cantabria en general y para esta Consejería de Medio Ambiente, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias en el campo de la planificación ambiental.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes licenciados y graduados en Cantabria en materias de carácter ambiental y territorial, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias. Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Por razón de cuanto antecede,

### DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar dos becas de formación orientada a la formación de jóvenes titulados, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de dos becas de formación entre titulados en Geografía, Ciencias Ambientales, Biología, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros en Geodesia y Cartografía, Ingenieros Técnicos en Topografía, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.

2.- Las funciones a realizar consistirán fundamentalmente en la colaboración en la elaboración de un inventario de Caminos de Cantabria en soporte digital, de manera que pueda integrarse dentro de un Sistema de Información Geográfica para su implementación en futuros estudios a realizar por esta Consejería u otras Administraciones.

3.- Los estudios y trabajos realizados en este proyecto quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

4.- La concesión de estas becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

#### Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en la base primera.

c) Haber obtenido la titulación en el curso académico 2003-2004, o en cursos posteriores.

d) Estar en posesión de carné de conducir clase B1, en vigor y tener disponibilidad de vehículo.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

1.- El período de duración de la beca será de un año, que no comenzará antes del 1 de enero de 2009. El director general de Medio Ambiente, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca al consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de 6 meses, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior. En ningún caso la duración de la beca, incluidas la prórroga, podrá ser superior a los 18 meses.

2.- El importe de la beca será de mil cien euros (1.100 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva. Las presentes becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Cuando el desempeño de la beca suponga desplazamientos habituales fuera del lugar habitual designado por la Consejería de Medio Ambiente, el becario podrá solicitar un complemento de hasta doscientos (200 euros) euros mensuales para compensar el coste de los desplazamientos. La solicitud se dirigirá al consejero de Medio Ambiente, quien resolverá, a propuesta del secretario general, previo informe del director general de Medio Ambiente y del tutor del becario.

3.- Si el comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la persona que resulte beneficiaria de la beca percibirá la parte proporcional que le corresponda ese mes, en relación a los días en que haya desarrollado la actividad formativa.

4.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481.

5.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

6.- El director general de Medio Ambiente podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor de la persona beneficiaria de la beca.

El tiempo total de interrupción no será superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Sólo en aquellos casos en que concurren de circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

7.- La presente beca no es compatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, ni con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de los interesados/as, o actividad laboral por cuenta propia.

Cuarta.- Destino y horario.

1.- Las actividades objeto de esta beca se desarrollarán en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente determine, de acuerdo con las necesidades de

los distintos servicios y características de la acción formativa de la beca.

2.- Las personas que resulten beneficiarias de la beca realizarán el horario que determine la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, previo informe favorable del tutor.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad 24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. compulsado.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia expandida del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán de ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según anexo II.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones así como con el Gobierno de Cantabria, según anexo II.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según anexo II.
- f) Currículo vital del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.
- g) Fotocopia compulsada del carné de conducir clase B1 en vigor.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, se notificará a los interesados/as concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsanen la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Sexta.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### Primera fase.- Méritos:

##### 1) Formación académica (hasta 3 puntos):

1.1. Expediente académico en el título alegado (hasta 1 punto): se valorará el expediente académico asignando a cada matrícula de honor 1 punto, a cada sobresaliente 0,75

puntos, a cada notable 0,5 puntos y a cada aprobado 0,25 puntos, dividiendo la puntuación obtenida por el número total de asignaturas o módulos previstos en el plan docente cursado por el solicitante.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto de la convocatoria (hasta 2 puntos): Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, o con las nuevas tecnologías, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 1,00 por curso igual o superior a 100 horas y 2,00 por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 2.f), de la presente Orden, no serán valorados los méritos que no se acrediten documentalmente.

Segunda fase.- Entrevista personal y prueba de conocimientos (hasta 7 puntos):

El Comité de valoración podrá realizar una entrevista personal, la cual podrá incluir una prueba de conocimientos, a los 10 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase anterior. Esta fase se valorará con una puntuación entre 0 y 7 puntos.

Versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca contemplados en la base primera de la Orden, así como del uso y dominio de herramientas informáticas, disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

No obstante, no será necesaria la realización de la entrevista y prueba de conocimientos si el Comité de valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, considera que los méritos de los aspirantes han quedado suficientemente acreditados, o bien que la puntuación de la entrevista no podrá alterar la decisión final del procedimiento. En todo caso el Comité deberá motivar la decisión de no realizar esta segunda fase.

#### Séptima.- Instrucción.

1.- Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

2.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio, valoración de los méritos acreditados y realización de entrevista, corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente:

El director general de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

- Vocales:

La jefa de Servicio de Administración General o persona en quien delegue.

El jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

El jefe de la Asesoría Jurídica o persona en quien delegue.

Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, que ejercerá las funciones de Secretario.

El Comité de Valoración podrá requerir el asesoramiento de expertos en el objeto de la convocatoria, con voz pero sin voto, que serán designados por el presidente.

3.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Octava.- Propuesta de resolución.

Finalizada la valoración de las solicitudes y el proceso de selección, el Comité de valoración elevará, en el plazo máximo de dos meses contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo de diez días hábiles.

El Comité de valoración propondrá la concesión de las becas a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declaren desiertas. Asimismo, el Comité propondrá hasta cuatro suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios o pérdida de la condición de becario.

Novena.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución será motivada, se notificará a las personas que resulten adjudicatarias y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad 24, planta baja, Santander).

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa las personas que hayan formulado solicitud podrán entender desestimada la misma.

Décima.- Dependencia.

Los becarios estarán bajo la dependencia del órgano directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integren. Dicho órgano directivo designará a la persona que ejercerá las funciones de tutor.

Décimo primera.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Décimo segunda.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones que se establezcan por el articulado de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, se establecen como obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosela al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décimo tercera.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones por las personas que resulten beneficiarias de la beca, así como la no realización de su formación práctica en condiciones satisfactorias, las ausencias injustificadas, el incumplimiento de los horarios que se establezcan, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Décimo cuarta.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Décimo quinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 o el año que corresponda.

Décimo sexta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, y exigidos en las bases de la presente orden.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2008, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 noviembre de 2008.–El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.

**ANEXO I (Orden MED 23/2008).**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA JOVENES TITULADOS, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos	Nombre		
NIF	Lugar de nacimiento	Domicilio	
Fecha de nacimiento	C.P.		
Teléfonos de contacto:		Localidad	

**2. MÉRITOS**

<b>A. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
<b>Calificaciones obtenidas</b>	<b>Nº de</b>	<b>Puntuación</b>
Matriculas de Honor	(x 4)	
Sobresalientes	(x 3)	
Notables	(x 2)	
Aprobados	(x 1)	
Nº de Asignaturas total (A):	Puntuación total (B):	
<b>Puntuación expediente académico (B/A):</b>		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden MED 23/2008, de 3 de Noviembre y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña .....

con DNI:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden MED 23/2008, de 3 de Noviembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan dos becas de formación para participar en la realización del inventario de caminos de Cantabria, en la Consejería de Medio Ambiente.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma)

EXCMO. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

**SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

*Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número 40653/08.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres trabajadoras o desempleadas con hijos o personas dependientes, al presentar una solicitud se requiere para su tramitación documentación.

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: María Asunción Martínez Soto.  
Último domicilio: Calle Onésimo Redondo Número 7-2ºA.

Localidad: 39400 Los Corrales de Buelna.  
Número expediente: 40653/2008.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:  
-Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.

Calle Castilla, 13 – 3ª Planta – 39009 Santander.  
Santander, 30 de octubre de 2008.–El jefe Servicio Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.  
08/14786

**SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

*Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número PEA 640/08.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: DON ELOY EDUARDO PRIM.  
NÚM. DE EXP.: PEA 640/2008.  
ÚLTIMO DOMICILIO: CALLE MENÉNDEZ PELAYO, Nº 16, 6º D.  
LOCALIDAD: 39700 CASTRO URDIALES.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:  
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, c/ Castilla, 13 - 3ª planta - 39009 Santander.

Santander, 29 de octubre de 2008.–El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social, José Manuel Marlasca Pereda.